

Quito, Distrito Metropolitano, 11 de Febrero de 2014

Señor
Representante Legal
INTERGARD ECUADOR S.A.
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente nos permitimos comunicar a usted que se ha procedido a la siguiente transferencia de acciones de la Compañía, de acuerdo al siguiente detalle:

Cedente: Señor JAIME ALBERTO FRANCISCO ALARCÓN JARAMILLO, de nacionalidad ecuatoriana, casado (Separación de Bienes), con cédula de ciudadanía No. 170132575-3.

Cesionario: Señor CARLOS ALBERTO ALARCON LOPEZ, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con cédula de ciudadanía No. 170657430-6

Valor: US\$. 2.686,00 (Dos mil seiscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América)

Número de Acciones: Dos mil seiscientos ochenta y seis (2.686) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una.

La cesión se realiza con todos los derechos que le corresponde al accionista, inclusive, aportes para futuras capitalizaciones.

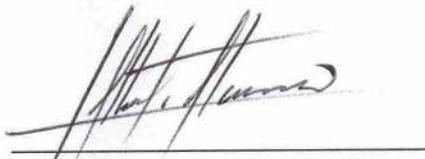
Por consiguiente y para los fines legales correspondientes le solicitamos se sirva registrar dicha transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, notificar al organismo de control competente y emitir nuevos títulos con la totalidad de acciones cedidas.

Se aclara que la inversión que hace el señor CARLOS ALBERTO ALARCON LOPEZ es nacional.

CEDENTE


Sr. Jaime Alberto Francisco Alarcón Jaramillo
C.C. No. 170132575-3

CESIONARIO


Sr. Carlos Alberto Alarcón López
C.C. No. 170657430-6



NOTARÍA UNDÉCIMA DE QUITO

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

12^a. COPIA CERTIFICADA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
OTORGADA POR LOS SRES.: JAIME ALARCON JARAMILLO
Y SRA. GLADIS ALICIA PEÑA CUESTA
A FAVOR DE
EL 23 DE ENERO DE 1.996
PARROQUIA
CUANTIA INDETERMINADA

QUITO, a 14 de Agosto del 2.003

RM.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS
OF. 201 - TELFS.: 2225-032 / 2527-088

comparcientes, razón por la que ni sus frutos ni réditos o ganancias pertenecerán a nadie sino exclusivamente a quien es propietario del bien principal o quien generó ese capital. TERCERA: Por lo expuesto, los comparecientes declaran que al constituir el nuevo matrimonio en estas condiciones, todos los bienes, valores, acciones y títulos que tengan a la presente fecha, son en forma individual de cada uno de ellos. CUARTA: La cuantía que se fija para estas Capitulaciones Matrimoniales es indeterminada, por no fijar bienes o valores a favor de ninguno de los comparecientes. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el doctor Fred Larreategui Russo, con matrícula dos mil trescientos ochenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Quito. Leída la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en el contenido íntegro de la misma, firmando en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

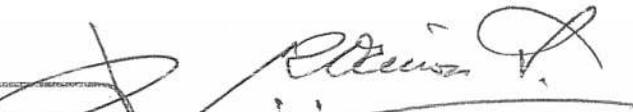
[Handwritten signature]
Freddy's Vera Cruz

CU: 020064850-0.
SV: 849-279

[Handwritten signature]

CU: 140132849-8
SV: 007-018

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta 12 a. - COPIA CERTIFICADA, firmada
y sellada en Quito, a catorce de Agosto del año dos mil tres . -



DR. RUBEN DARIO
~~ESPINOSA IDROBO~~
~~NOTARIO~~
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO, ECUADOR